



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

Como parte del examen especial al proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos en el Hospital del IESS en Guaranda, por el período comprendido entre el 2006-06-30 y el 2008-05-31, en cumplimiento del Plan Operativo Integral Área de Control año 2008 de la Auditoría Interna del IESS y a la orden de trabajo 51000000.030.08 de 2008-08-19, emitida por el Auditor Interno Jefe.

Objetivo del examen

General

Evaluar si las operaciones de programación, compra y recepción de fármacos, insumos médicos y material odontológico se enmarcaron en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Específicos

- Determinar el cumplimiento de la normativa existente para el proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos en el Hospital de Guaranda

- Verificar la eficiencia y eficacia del proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos.

Alcance del examen

Verificamos el proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos en el Hospital del IESS en Guaranda, en el período comprendido entre el 2006-06-30 y el 2008-05-31.

Base legal

- Ley de Seguridad Social publicada en el Suplemento del Registro Oficial 465 de 2001-11-30.
- Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, aprobado por la Comisión Interventora del IESS con Resolución CI 056 de 2000-01-26.

Estructura orgánica

Según la estructura orgánica institucional, el Hospital del IESS en Guaranda tiene vinculación:

- A nivel nacional: Dirección General con la Dirección del Seguro General de Salud individual y Familiar.
- A nivel provincial: Dirección Provincial de Bolívar con el Jefe del Departamento del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Su categoría es de Hospital Nivel 1 desde 2005-11-07; y, su estructura conforme el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, contenida en los artículos 111 al 116 , comprende los siguientes niveles:

DIRECTIVO:

Dirección del Hospital

ASESOR:

Comités de:

Historias Clínicas

Farmacología

	Bio – Ética Abastecimientos Ejecutivo Educación Hospitalaria
APOYO MÉDICO:	Subgerencia Médica Unidad de Enfermería
APOYO ADMINISTRATIVO:	Unidad de Asistencia Administrativa
GESTIÓN:	Subgerencia Médica: Área de Especialidades Clínicas Área de Especialidades de Cirugía Área de Cuidado Materno Infantil Área de Medicina Crítica Área de Auxiliares de Diagnóstico Área de Odontología Centro de Rehabilitación; y, Centro Quirúrgico y Obstétrico

Además, para los procesos de adquisiciones de fármacos, insumos médicos y odontológicos, funcionó con un Comité de Selección integrado por su Presidente, Vocales y Secretaria.

Objetivo de la entidad

El Hospital del IESS en Guaranda es la unidad médica, de referencia provincial, responsable de la prevención y atención de enfermedades mediante cirugía, clínica, cuidado materno infantil, urgencias, y auxiliares de diagnóstico, en los términos del artículo 103 de la Ley de Seguridad Social. Estos son: programas de fomento y promoción de la salud; acciones de medicina preventiva; atención odontológica preventiva y de recuperación; asistencia médica curativa integral y maternidad; tratamiento de enfermedades crónico degenerativas; y, tratamiento de enfermedades catastróficas.

Monto de recursos examinados

Las adquisiciones realizadas por el Hospital del IESS en Guaranda, durante los años 2006, 2007 y 2008, se indican así:

PARTIDAS	E N U S D			
	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	SUMAN
Medicinas	138 175,00	209 435,30	210 000,00	557 610,30
Material de Curación	10 000,00	33 242,80	71 885,77	115 128,57
Material de Laboratorio	6 000,00	10 142,00	30 000,00	46 142,00
Material de RX	8 000,00	9 179,48	13 000,00	30 179,48
Biomateriales Odontológicos	11 000,00	8 000,00	8 667,20	27 667.20
TOTAL	173 175,00	269,999,58	333,552,97	776 727,55

Funcionarios principales relacionados con el examen

Consta en Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Programación adecuada de adquisiciones de fármacos e insumos médicos permitiría optimizar la eficacia del presupuesto de la Unidad

La programación de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos del Hospital del IESS en Guaranda de los años 2007 y 2008, no consideró el contenido del plan estratégico, los planes operativos, los registros de consumo, los saldos de bodega y el perfil epidemiológico de la zona.

La casa de salud contó con los planes citados en el período de análisis, sin embargo, no fueron socializados. Además, no se mantienen en archivo los reportes originales de las programaciones remitidas a la Dirección del Hospital por parte de las áreas usuarias; no existe un registro de necesidades insatisfechas; y, se llamó a concurso de ofertas y se adjudicaron ítems que posteriormente no llegaron a comprarse por existir en bodega. No existen informes estadísticos de consumo de los diferentes ítems y únicamente disponen de los saldos anuales de cada uno de estos.

Verificamos que los presupuestos asignados para la adquisición de fármacos e insumos médicos y odontológicos en los períodos analizados no se ejecutaron en el 100 %, como se establece en el siguiente cuadro:

MONTOS FINANCIEROS	E N U S D			
	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	SUMAN
PRESUPUESTADO	173 062,00	290 270,82	455 000,00	918 332,82
CERTIFICADO	173 175,00	269 999,58	333 552,97	776 727,55
ADJUDICADO	150 853,21	262 004,03	208 745,66	621 602,90
PAGADO	128 913,30	211 058,07	124 507,54	464 478,91

(*) El presupuesto ejecutado del 2008, tiene fecha de corte al mes de agosto.

En los años 2006 y 2007, los recursos presupuestados fueron ejecutados en el orden del 74,49 y 72,71 por ciento, respectivamente. El Hospital adjudicó en los tres años por concepto de adquisiciones de fármacos e insumos médicos el 67,69 por ciento de lo

presupuestado, lo que demuestra que pese a existir los fondos suficientes, no fueron utilizados de manera óptima al dejar de usar el 32,31 por ciento de su presupuesto.

Del informe de la casa de salud presentado por el Jefe del Departamento Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar constante en oficio 21010600-696 de 2008-09-11, se desprende que en el proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos demuestran una baja ejecución presupuestaria como producto de defectos en la programación presupuestaria y falta de ofertas en algunos ítems.

El artículo 77 numeral 1 literal a) de la LOCGE, establece como atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad:

“...Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos...”.

El Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en el artículo 3 establece:

“...Los directores y directores técnicos de las unidades médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, deberán definir sus necesidades utilizando para el efecto la planificación estratégica y el plan operativo anual, los registros estadísticos de consumo, el perfil epidemiológico, cuadros básicos institucionales, equipamiento y cualquier otra herramienta que permita tener precisión en las necesidades de acuerdo al nivel de complejidad de la unidad médica...”.

Con oficio 51000000.25.16 de 2008-09-23, recabamos del Director del Hospital la razón por la que no tomó en cuenta los parámetros establecidos en la normativa vigente para preparar las programaciones de adquisiciones de fármacos e insumos médicos de los años 2007 y 2008 y las causas por las que no se llegaron a comprar los ítems programados y adjudicados en los procesos de dichos años.

Al respecto, en oficio 445361101-1127 de 2008-09-24, el Director del Hospital manifestó que los integrantes del grupo de trabajo de la programación anual son los responsables de cada departamento; sin embargo, no hace referencia en su comunicación a la desviación comentada y señala que para la programación se tomaron en cuenta los

consumos históricos y la producción estadística, sin adjuntar ninguna evidencia que sustente su aseveración.

En cuanto a la falta de compra de ítems programados y adjudicados, en oficio 445361101-1096 de 2008-09-17, el Director del Hospital manifestó:

“...Desde el año 2007 los procesos de adquisiciones se realizan a lo largo de todo el año mediante pedidos de reposición según las necesidades de la Unidad Médica y en ocasiones ciertos ítems no han sido adquiridos pese a que han sido adjudicados por existir stock en bodega...”

Lo expuesto confirma nuestro comentario relacionado con el hecho de que para la programación de fármacos e insumos médicos y odontológicos, no se tomaron en cuenta las existencias en bodega.

La falta de aplicación de los parámetros previstos en la normativa vigente por parte del Director del Hospital, para la preparación de la programación de las adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos, incidió en la reprogramación de algunos ítems; que se lleguen a adjudicar otros que existían en bodega; y, que no se logre una adecuada ejecución presupuestaria.

Conclusión

No existió en el Hospital del IESS en Guaranda una programación adecuada de adquisiciones de fármacos e insumos médicos; no se mantienen en archivo los reportes originales de las programaciones remitidas a la Dirección del Hospital por parte de las áreas usuarias; no existe un registro de necesidades insatisfechas; no se logró una eficaz ejecución presupuestaria; y, se llamó a concurso de ofertas y se adjudicaron ítems, que no llegaron a ejecutarse por existir en bodega.

Recomendaciones

Al Director del Hospital del IESS en Guaranda

1. Aplicará lo establecido en los planes de la unidad, los registros de consumo y necesidades insatisfechas, los saldos de bodega, y el perfil epidemiológico en la programación de fármacos e insumos médicos y odontológicos, a fin de garantizar su provisión suficiente y oportuna.

2. Dispondrá a la Secretaria de la Unidad, archive adecuadamente la documentación original, referente a las programaciones anuales de fármacos e insumos médicos y odontológicos entregados por los distintos servicios a fin de facilitar las verificaciones futuras.
3. Organizará e implementará un sistema de registro de necesidades insatisfechas de la Unidad Médica.

Ausencia de los Comités de Abastecimientos y Farmacología de la Unidad no permitió contar con su asesoramiento.

En el período de examen, no funcionaron los Comités de Abastecimientos y de Farmacología en el Hospital del IESS en Guaranda, lo cual no facilitó en el primer caso la evaluación de las necesidades de abastecimientos de bienes y servicios así como el cumplimiento de los programas de adquisiciones; y, en el segundo la falta de vigilancia del uso racional de los medicamentos y asesoría a la Dirección del Hospital.

La LOGGE, en el artículo 77 numeral 1 literal a) establece como atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad:

“...Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos...”.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS en el artículo 117 numeral 1, establece como responsabilidades del Director del Hospital:

“...La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias...”.

Y, en el numeral 19, señala:

“... El conocimiento de los informes de los órganos de coordinación y asesoría del Hospital, la resolución sobre ellos y su traslado al órgano superior competente...”.

Con oficio 51000000.25.03 de 2008-08-26, requerimos del Director del Hospital del IESS en Guaranda, que nos proporcione los nombres de los integrantes de los Comités de Abastecimientos y Farmacología, con copias de actas de acciones y resoluciones adoptadas por dichos Comités, respecto a los procesos de adquisiciones.

Con oficio 445361101-1099 de 2008-09-17, mencionó a los integrantes del “Comité de Abastecimientos de Farmacología”, involucrándolos con los del Comité de Selección y no adjuntó las actas de las resoluciones solicitadas. Al no satisfacer su respuesta, insistimos al Director del Hospital con oficio 51000000.26.16 de 2008-09-23, que nos haga conocer sobre la conformación de los Comités de Abastecimientos y Farmacología remitiéndose a los artículos 136 y 138 de la Resolución CI 056 obteniéndose la siguiente respuesta, en oficio 445361101-1127 de 2008-09-24:

“...Con relación a los Comités de Abastecimientos y Farmacología que son de coordinación y asesoría para la Gerencia del Hospital de acuerdo a la Resolución C.I. 56 fueron conformados desde el año 2000, pero no han ejercido ningún tipo de actividad en lo relacionado a procesos de adquisiciones de fármacos...”

Lo expuesto se debió a la falta de integración de los Comités de Abastecimiento y de Farmacología, lo cual no permitió que el Hospital cuente con el asesoramiento requerido en la programación de fármacos e insumos médicos y odontológicos.

Conclusión

No funcionaron los Comités de Abastecimientos ni de Farmacología, lo que no permitió contar con su evaluación y asesoramiento en el proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos.

Recomendación

Al Director del Hospital del IESS en Guaranda

4. Integrará los comités de Abastecimientos y de Farmacología, supervisará su funcionamiento y evaluará su gestión sobre la base de los resultados de las actas de trabajo.

Proceso de apertura de sobres y estudio de ofertas.

En el análisis de la apertura de sobres y estudio de ofertas en los procesos de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos de los años 2007 y 2008 observamos que:

El Comité de Selección no conformó las Comisiones Técnicas y en su lugar estructuró cinco comités de selección en los que cambió únicamente el Delegado Técnico, de acuerdo con las partidas presupuestarias que debían analizarse.

No se publicó la invitación y los términos de referencia en la página Web del IESS, del SGSIF y en Contratanet, ni vía correo electrónico a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, así como tampoco se notificó formalmente los resultados de adjudicación a todos los participantes.

Al verificar los documentos precontractuales del proceso de adquisiciones de los años 2007 y 2008, se encontró que los mismos no estaban suscritos por parte de los Miembros del Comité de Selección.

La mayoría de índices financieros registrados en los Cuadros de Análisis y Tabulación de Puntajes y que al mismo tiempo contienen la adjudicación a la casa comercial ganadora por parte del Comité de Selección, registraron un error de captura de información ya que no se digitaron como números, sino con caracteres de texto, lo cual hizo que dichos índices no se sumen al puntaje total obtenido por los proveedores; sin embargo, no se afectó la calificación de la adjudicación.

No se llevó a cabo la capacitación para ingresar los datos en Internet.

La LOCGE, en el artículo 77 numeral 1 literal a) establece como atribución y obligación del titular de la entidad:

“...Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno...”.

El artículo 25 del Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar en los literales a), e), f), k), l), n), establece como funciones del Comité de Selección las de estudiar y aprobar los términos de referencia preparados por el área solicitante; invitar vía correo electrónico a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; publicar la Invitación y los Términos de Referencia en las páginas Web del IESS, del Seguro General de Salud Individual y Familiar y en Contratanet; suscribir conjuntamente con el Secretario del Comité los

documentos de las propuestas presentadas; conformar una Comisión Técnica de fuera de su seno que analice técnica y financieramente las ofertas; y, adjudicar los contratos notificando a todos los participantes los resultados.

Con oficio 51000000.25.09 de 2008-08-28, solicitamos al Director del Hospital que nos informe las razones por las cuales no se integró la comisión técnica para el estudio de las ofertas presentadas en los procesos de adquisiciones, motivo del presente examen. Al respecto, en oficio 445361101-1015 de 2008-08-28, manifestó:

“...Dentro del Comité de Adquisiciones está integrado el delegado técnico que para el caso de medicinas es un Médico, biomateriales Odontológicos un Odontólogo, Materiales de Laboratorio un Tecnólogo Médico, Materiales de Rayos X un Tecnólogo Médico, Materiales de Curación una Licenciada en Enfermería, los cuales cumplen la función de Comisión Técnica considerando de que en esta Unidad Médica existe solo un Tecnólogo Médico en Laboratorio, 1 Tecnólogo Médico en Rayos X y 2 médicos Clínicos; se nos imposibilita conformar comisiones técnicas ya que no disponemos de personal, ya se que se requiere 1 Delegado Técnico para el Comité de Entrega Recepción...”

En oficio 51000000.25.09 de 2008-08-28, recabamos del Director del Hospital, una explicación respecto a la falta de publicación de la invitación a los procesos de adjudicación a las casas proveedoras de fármacos e insumos médicos y odontológicos en la página Web y Contratanet. En oficio 445361101-1015 de 2008-08-28, el Director del Hospital manifestó:

“...Con relación a la invitación mediante la página Web del IESS y Contratanet no se ha realizado, ya que hasta el momento no se ha hecho la capacitación al personal nominado...”

Solicitamos al Director del Hospital, en oficio 51000000.25.16 de 2008-09-23, nos informe las razones por las cuales no se llevó a cabo la capacitación para ingresar los datos en Internet. Con oficio 445361101-1127 de 2008-09-24, nos manifestó que por pedido de la Dirección de Servicios Corporativos, se designó al Responsable del Área Financiera para ser capacitado como usuario para el sistema de Contratanet, pero hasta el momento esa Dirección no ha realizado la capacitación.

A nuestra insistencia de que justifique la falta de integración de la Comisión Técnica, en oficio 44536-1126 de 2008-09-24, el Director del Hospital señaló:

“...respecto a la conformación de la comisión técnica que esta no se ha conformado por una mala interpretación de la Ley ya que el Comité de Selección se estaba integrando un Delegado Técnico por cada uno de los grupos de ítems específicos...”

A nuestro pedido, en oficio 51000000.25.13 de 2008-09-10, de que explique la causa por la que no se suscribió conjuntamente con el Secretario del Comité de Selección los documentos de las propuestas presentadas, el Director del Hospital, en su oficio 445361101-1096 de 2008-09-17 manifestó:

“...Las propuestas de los oferentes no han sido sumilladas por inobservancia de la ley...”.

Con oficio 51000000.25.09 de 2008-08-26, solicitamos al Presidente del Comité de Selección nos explique la razón por la que no se notificó a todos los participantes en el proceso de adjudicación luego de aprobada el acta correspondiente. Al respecto nos informó:

“...Esta Unidad Médica envía la notificación de adjudicación de los ítems ganados a las diferentes casas. Pero de los ítems los cuales la casa no resulta ganadora no se puede enviar ya que en ocasiones para un ítem ofertan entre 6 y 8 casas y de estas solo una resulta ganadora, y si esto lo hacemos con los aproximadamente 400 ítems resultaría un trabajo totalmente grande e innecesario que llevaría demasiado tiempo....”.

Se requirió al Director en oficio 51000000.25.16 de 2008-09-23, que informe las razones por las cuales se procedió a las adjudicaciones sin contar con un informe previo de la Comisión Técnica que debía ser nombrada por el Comité de Selección y las razones por las cuales en los cuadros de Análisis y Tabulación de Puntajes, no se digitaron correctamente los valores de índices financieros de los proveedores obteniéndose resultados totales errados. Al respecto el Director manifestó en oficio 445361101-1127 de 2008-09-24.

*“...Como se mencionó en el oficio 445361101-1126 de igual fecha, como miembro del Comité de Adquisiciones se delegó como Delegado Técnico al responsable de cada área, debido a una mala interpretación de la reglamentación por lo que en el proceso de adjudicación no existe un informe técnico previo”.-
“Con relación a la sumatoria de los parámetros en los cuadros de análisis y tabulación de puntajes en algún ítem se ha digitado equivocadamente el punto por la coma para separar decimales, lo que ha producido un error en la suma automática, pero estos errores registrados no afectan a la casa adjudicada, por lo tanto este error no ha producido perjuicio alguno a la institución ni a terceros...”.*

Con oficio 51000000.25.16 de 2008-09-19, solicitamos a los Miembros del Comité de Selección del Hospital que nos informen sobre las razones, por las cuales no se designó a la Comisión Técnica. obteniéndose la siguiente respuesta:

“...ante las limitaciones de recursos humanos existentes y una posible mala interpretación del contenido del Art. 18 de la Resolución C.D. 151, no se conformó

las comisiones técnicas respectivas, sino que estaban integradas directamente en el Comité de Selección para los 5 grupos de adquisiciones...”.

Adicionalmente, los integrantes del Comité de Selección en su oficio 445361101-113CA de 2008-09-30, manifestaron:

“...fuimos designados como Vocales Técnicos y Económica Financiera, respectivamente de los Comités de Selección y en esos términos hemos cumplido con la función asignada, sin ser capacitados para realizar dicho trabajo...Los Comités de Selección revisamos la documentación exigida para la calificación de las ofertas, pero no se ha procedido a suscribir las mismas...”.

La causa de los hechos comentados, radica en la falta de adiestramiento y actualización al personal de la casa de salud involucrado en los trámites de adquisiciones, conllevando a que no se cumpla adecuadamente la normativa y los procesos establecidos; sin embargo, no se afectó el interés institucional y se tomaron las medidas correctivas en el último proceso de adquisiciones.

Conclusión

La falta de adiestramiento y actualización del personal de la Casa de Salud dificultó el cumplimiento adecuado de las disposiciones vigentes; sin embargo, en las adjudicaciones del período analizado no existe perjuicio institucional y se tomaron las medidas correctivas en el último proceso de adquisiciones.

Recomendaciones

Al Director del Hospital del IESS en Guaranda

5. Preparará y aplicará un programa de adiestramiento y actualización en el conocimiento de la normativa vigente para el proceso de adquisición de fármacos e insumos médicos y odontológicos, dirigido al personal responsable de estas actividades.
6. Dispondrá a los Miembros del Comité de Selección su obligación de firmar conjuntamente con la Secretaria, los documentos precontractuales de las ofertas.
7. Tomará en cuenta para futuros procesos el error de la hoja electrónica que sirvió de base para la tabulación de los puntajes previos a la adjudicación a las

empresas proveedoras y se asegurará de que los cálculos estén correctamente ejecutados.

No se solicitó el poder especial en el proceso del año 2007 y suscripción de contratos globales en el año 2008

Verificamos que en el proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos del año 2007, no se solicitó el poder especial al Director General ni al Director Provincial del IESS, para la suscripción de los contratos con las casas proveedoras adjudicadas.

Comprobamos que en el proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos del año 2008, se suscribieron contratos globales y no individuales por casa comercial agrupando varios ítems adjudicados a los proveedores.

El artículo 9 del Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, establece que los Ordenadores de Gasto deben suscribir los contratos por cada ítem de adquisición de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico.

El artículo 77 numeral 1 literal d) de la LOCGE establece como atribución y obligación del titular de la entidad:

“...Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado...”;

La Ley de Seguridad Social establece en sus artículos 30 y 38 literal a) que la representación legal del IESS, la ejercen el Director General y los Directores Provinciales en su orden.

Con oficio 51000000.25.13 de 2008-09-10, solicitamos al Director del Hospital que informe la razón para no solicitar el poder especial al Director General en el año 2007, a lo cual se refiere en su oficio 445361101-1096 de 2008-09-17, en los siguientes términos:

“...En el año 2007 mediante oficio 21000000-462 del 31/01/2007 enviado por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar...dice textualmente:

“Me permito informarles, que el artículo 9 del Instructivo les faculta para autorizar el inicio del proceso de contratación y suscribir los contratos por cada ítem de adquisición de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico” Razón por la cual a nivel nacional no se realizó ese procedimiento...”.

Auditoría Interna no comparte el criterio expuesto por el Director del Hospital por cuanto si debió haber contado con el poder especial del Director General o del Director Provincial del IESS.

Solicitamos al Director del Hospital que nos informe las razones para elaborar contratos globales con los proveedores, manifestando en oficio 445361101-1128, que:

“...por el volumen de trabajo existente en el Hospital y ante la adjudicación de alrededor de 500 ítems se tomó la decisión de realizar un contrato individual por cada casa adjudicada lo cual agilitó el proceso. Además por sugerencia de algunas casas comerciales a las que se adjudicó volúmenes pequeños como por ejemplo ítems valorados en USD 7,00 de ciertos insumos odontológicos, cuya póliza de garantía resultaba más costosa que el ítem, por lo que la empresa sugirió contrato por todo lo adjudicado...”.

La causa de lo comentado radica en la equivocada interpretación de la normativa vigente, lo que conllevó a prácticas inadecuadas en el proceso de la contratación, que si bien no implicó un perjuicio institucional ni significó desabastecimiento de fármacos e insumos médicos y odontológicos, pudo generar dificultades en la defensa institucional, si se hubieran producido controversias en la ejecución de los contratos.

Conclusiones

En el proceso de adquisiciones del año 2007, del Hospital del IESS en Guaranda, no se contó con el poder especial por el cual se delega la facultad de suscribir contratos a nombre y representación del Director General del IESS; igualmente, se suscribieron contratos globales con los proveedores en el año 2008, en vez de hacerlo individualmente como establece la normativa vigente, lo cual sin embargo, no implicó un perjuicio institucional ni conllevó desabastecimiento de fármacos o insumos médicos y odontológicos.

Recomendación

Al Director del Hospital del IESS en Guaranda

8. Contará con la representación legal provincial institucional en todos los contratos de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos que se suscriban durante cada ejercicio económico para precautelar los intereses del IESS, en el evento de producirse controversias.

Conformación de las comisiones de recepción

Comprobamos que en los procesos de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos de los años 2007 y 2008 del Hospital del IESS en Guaranda, no se conformaron adecuadamente las comisiones de recepción. Las actas de entrega recepción están firmadas por el Delegado Técnico, la responsable de Farmacia y un representante de la empresa comercial, lo que demuestra que no actuaron el Delegado Financiero y el Delegado Legal.

La LOCGE, en el artículo 77 numeral 1 literal d) establece como atribución y obligación del titular de la entidad:

“...Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado...”;

El artículo 36, del Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, señala:

“...Para proceder a la entrega-recepción de los productos adquiridos, el Ordenador de Gasto, conformará una Comisión de Recepción integrada por:

1. *El bodeguero responsable;*
2. *Un delegado del área técnica, que tenga experiencia con el producto;*
3. *Un delegado del área financiera;*
4. *Un delegado del área legal, de la circunscripción territorial, o en su falta de la Procuraduría General del IESS, quien actuará como Secretario; y,*
5. *Un delegado del contratista...”.*

Con oficio 51000000.25.09 de 2008-08-26, solicitamos al Director del Hospital que nos informe las razones para no integrar las comisiones de recepción conforme lo establece la normativa vigente. En oficio 445361101-1015 de 2008-08-26, indicó:

“...La Comisión de Entrega Recepción está integrada por el Bodeguero, un Delegado del Área Técnica, un Delegado del área Financiera y el Delegado de la Casa Comercial. – El Delegado legal de la Procuraduría no ha conformado este Comité debido a que no ha existido Abogado en esta Unidad Médica ni en la Dirección Provincial, además los ítems adjudicados van llegando en diferentes días y horas sin previo aviso por lo que es imposible que un abogado de la Procuraduría esté dispuesto a permanecer tiempo indefinido en la Unidad Médica...”.

La causa de lo comentado radica en la falta de un abogado, tanto en el Hospital como en la Dirección Provincial del IESS de Bolívar y a la falta de designación del Delegado Financiero, para integrar las comisiones de recepción, sin que la falencia comentada haya ocasionado desabastecimiento en esta unidad.

Conclusión

No se conformaron adecuadamente las comisiones de recepción sin que este hecho haya ocasionado desabastecimiento en la unidad.

Recomendación

Al Director del Hospital del IESS en Guaranda

9. Dispondrá al Delegado Financiero del Hospital, integre las comisiones de recepción y planificará las entregas-recepciones de los fármacos, insumos médicos y odontológicos, a fin de conseguir la participación del Abogado de la Dirección Provincial, sin afectar el cumplimiento de sus actividades.